

EJECUTIVO 2023-419

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada el 23 de abril de 2024 por el abogado de la entidad demandante, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado, y que hayan sido solicitados por otros despachos judiciales.

Manizales, 26 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo formulado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA”, solicita el abogado de la demandante la terminación por pago de la obligación y costas, efectuada por el demandado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DUQUE.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso ejecutivo de CONFA frente a LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DUQUE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, CDT o cualquier producto financiero que posea el demandado en las siguientes entidades bancarias de Manizales:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
------------------	--

Auto notificado por estado del 29 de abril de 2024

EJECUTIVO 2023-419

BANCO BANCOLOMBIA- NEQUI-AHORRO A LA MANO	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO COOPCENTRAL	copcentral@coopcentral.com.co
BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeoccidente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA – DAVI PLATA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

Ofíciase a las entidades bancarias previamente enunciadas, y comuníquese la cancelación del embargo.

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros que se llegaren a constituir para el presente proceso al demandado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DUQUE.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los vehículos **PLACAS HJX36 y VRY58C** propiedad del demandado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DUQUE. Líbrese oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES**, y comuníquese la cancelación del embargo.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, bonificaciones, horas extras, comisiones, que reciba el demandado LUIS ALBERTO GONZÁLEZ DUQUE, al servicio de la **PAPELERIA LINEAL**. Líbrese oficio al pagador y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

SEXTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 29 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7cd2af4add89d29d2f0931026df8ef38baeae0d1920baf6e7fb71f120135f08

Documento generado en 28/04/2024 07:34:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>